

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION DE ERRORES

En la Orden de 1 de marzo de 1990, en la que se establecen las zonas de trabajo del personal de campo, publicada en el D.O.E. número 20 de 8 de marzo de 1990, se observa una omisión en la zona de Cáceres (CC-1) en la que no se menciona la inclusión de la Zona de Caza Controlada Los Llanos. Entendiendo como importante el que se subsane esta omisión que puede afectar al personal que se destine a la zona, se propone que la descripción de la mencionada zona de trabajo quede así:

«Cáceres (CC-1): Zona de Caza Controlada Los Llanos, Cáceres, Santiago del Campo, Hinojal, Talaván, Monroy, Sierra de Fuentes, Torreorgaz, Torrequemada, Torremocha, Plasenzuela, Botija, Valdefuentes, Torre de Santa María, Albalá, Montánchez, Alcuéscar, Casas de Don Antonio, Aldea del Cano y Aliseda.»

Mérida, 9 de abril de 1990.

El Jefe del Servicio de Conservación de la
Naturaleza, Caza y Pesca,
ELOY DEL ARCO

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ORDEN de 2 de abril de 1990, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se hace pública la apertura de una Guardería Infantil en Castuera (Badajoz).

En virtud de las atribuciones conferidas en su artículo 33 por la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 7.20 del Estatuto de Autonomía y Decretos de Transferencia en materia de Asistencia Social, esta Consejería goza de autonomía en cuanto a creación, gestión y supervisión de sus Centros.

En este sentido con la construcción y puesta en funcionamiento de este nuevo Centro se cumple un objetivo más de los previstos en la política de planificación regional de esta Consejería en cuanto a inversión y ejecución del gasto público.

Habida cuenta de que la apertura de un nuevo Centro de Acción Social supone la puesta a dispo-

sición del ciudadano extremeño de un nuevo servicio que es necesario que éste, destinatario final de todo el proceso, conozca; es por lo que se hace necesario el público conocimiento de la apertura de cada nuevo Centro de Acción Social. En consecuencia, por la presente se,

DISPONE:

Artículo 1.º: Se ordena la apertura de una nueva Guardería Infantil en Castuera (Badajoz); la cual comenzará a funcionar en el segundo trimestre del año 1990.

Artículo 2.º: El nombre de este nuevo Centro de Acción Social será el de Guardería Infantil de Castuera (Badajoz), su régimen, funcionamiento y gestión se regirán por la normativa de carácter general de la Comunidad Autónoma y, en concreto, por las normas y directrices que emanen de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Artículo 3.º: Al frente de este nuevo Centro estará una persona responsable de su funcionamiento que tendrá la categoría profesional de Director de Centros comprendida dentro de las recogidas en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Artículo 4.º: Las condiciones generales y específicas de acceso a las plazas de este Centro, así como el costo del servicio y exenciones aplicables son las reguladas con carácter general para todos los Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social por la Orden de 2 de abril de 1986 (D.O.E. n.º 35 de 29 de abril de 1986), modificada por la Orden de 10 de octubre de 1988.

Artículo 5.º: Queda abierto el plazo de presentación de solicitudes de usuarios desde la publicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La Consejera de Emigración
y Acción Social,
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

Ilmo. Sr. Director General de Acción Social.